

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSDIO APELACION AUTO QUE APRUEBA COSTAS Y AGENCIA EN DERECHO

DEMANDADANTE: LUIS ARMANDO NUMPAQUE LUGO

DEMANDADADO: MARIA ISABEL NUMPAQUE LUGO

PROCESO N° 2020-522

RUBÉN DARÍO GARCÍA MOSQUERA, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, dentro del término legal, acudo ante su despacho en mi calidad de apoderado judicial del demandante, con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION, respecto al auto que aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho, notificado el estado No. 61 fijado el 29 de agosto de hogaño, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si bien es cierto, la fijación y liquidación de las costas y agencias en derecho, no excede lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo No. PSAA 16-10554), el despacho debe proferir su decisión ajustada a la realidad del demandante, teniendo en cuenta que:

1. La demanda presentada no es carente de fundamento Legal.
2. Ni la parte demandada, ni su apoderado, allegaron o no aportaron soportes que sirvan como prueba que demuestre la existencia en que incurrió en un gasto y tampoco allego prueba alguna de un valor que la contraparte haya sufragado.
3. Dentro del expediente no obra prueba alguna que las mismas se causaron.
4. Que el demandante, es una persona de más de 64 años y no cuenta con recursos económicos para realizar dicho pago.
5. Que el demandante vive de una pensión de vejez equivalente a un de un salario mínimo, por lo tanto, afectaría su mínimo vital.

Por lo anterior y dentro el término legal, me permito recurrir, con el debido respeto el auto emitido el pasado 26 de agosto de año en curso, en base al Numeral 5, del artículo 366 del C.G.P. y solicito que se reconsidere el valor aprobado de las costas procesales.

En estos términos dejo sentada la posición frente al auto que aprueba la liquidación de las costas.

De la señora Juez,

Cordialmente,



RUBÉN DARÍO GARCÍA MOSQUERA
C.C. No. 80.066.544 Bogotá
T.P. No. 250.315 C.S.J

RECURSO 2020-522

EDICO .CO <edico.co@hotmail.com>

Mié 31/08/2022 5:02 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (109 KB)

RECURSO 2020-522.pdf;

Cordial saludo

Con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegar el memorial adjunto del proceso que a continuación relaciono:

CLASE DE PROCESO: RENDICION DE CUENTAS PROVOCADA

DEMANDANTE: LUIS ARMANDO LUGO NUMPAQUE

DEMANDADO: MARIA ISABEL NUMPAQUE LUGO

RADICADO No. 2020-522

Agradeciendo de antemano su acostumbrada colaboracion

LEGAL SYSTEMS COLOMBIA

RUBÉN DARÍO GARCÍA MOSQUERA

Abogado Especialista